

## ACTA SALARIAL FOESITRA TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de agosto de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 712/15 E y representado por FOESITRA:

**PRIMERO:** Para el segundo tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 14,7 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago corresponde al mes de agosto, pero por razones administrativas, se abonará como adelanto el 01/09/23 y se regularizará con los salarios de septiembre 2023. Dicho adelanto tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

**SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que el pago estipulado en el presente acuerdo corresponde al mes de agosto 2023.

**TERCERO:** Las Partes manifiestan que, para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea.



RE-2024-09023554-APN-DGD#MT

**CUARTO:** Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de septiembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

**QUINTO:** FOESITRA manifiesta que continuará con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de agosto 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures. On the left, there are three signatures in black ink: a large, stylized one at the top, a smaller one in the middle, and another one below it. On the right, there are two signatures in blue ink, one above the other.

## ANEXO I

Categoría	Pago único 14,7%
A	\$ 32.173
B	\$ 32.553
C	\$ 33.111
D	\$ 33.408
E	\$ 34.508
F	\$ 36.084
T0	\$ 39.047
T1	\$ 44.007
T2	\$ 48.266
T3	\$ 52.565
T4	\$ 55.410
T5	\$ 60.148
T6	\$ 64.077
T7	\$ 68.753
T8	\$ 73.653
T9	\$ 78.055
T10	\$ 81.880
M1	\$ 32.171
M2	\$ 34.421
M3	\$ 36.832
M4	\$ 40.220
M5	\$ 44.644
M6	\$ 49.554
M7	\$ 55.005
M8	\$ 61.055
M9	\$ 66.424
M10	\$ 70.435
M11	\$ 74.487
M12	\$ 78.779



RE-2024-09023554-APN-DGD#MT